

DECRETO N° 0976

NEUQUÉN, 08 JUN 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 7369- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental eleva Acta de Infracción N° 0578 de fecha 05 de junio de 2000, labrada al señor DELFINO LORENZO RAMÓN por constatarse que el perro de su propiedad mordiera a una persona en la vía pública, según Exposición Policial N° 379 "CDLS" de la Comisaría 17 del barrio La Sirena de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º), Libro III, de la Ordenanza N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, reconociendo ser propietario del perro denunciado y manifestando que no le consta que su perro sea el agresor, en primer lugar porque se encuentra siempre dentro de su casa, y por otra parte, convive con sus nietos de 2, 3, 4, 5 y 7 años de edad y jamás mordió a nadie;


Que continua, en resguardo de la buena salud de la niña afectada, le hizo al can los controles antirrábicos y los certificados correspondientes fueron presentados en la Dirección de Zoonosis, pudiendo comprobarse que el mismo se encuentra sano;

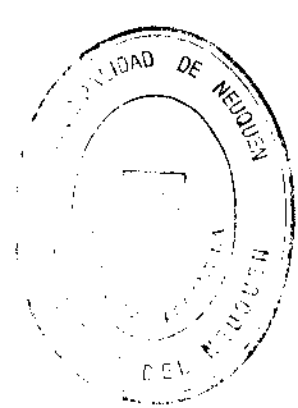
Que la familia de la menor agredida no realizó la denuncia, sino que la efectuó un vecino que vive a tres o cuatro cuadras de distancia;

Que si bien el imputado sostiene que el animal siempre se encuentra adentro y no tiene acceso a la vía pública, esto no es coincidente con lo declarado a fs. 21 y vta., donde manifiesta que habitualmente los perros se encuentran en la terraza, quedando acreditado en autos que el día 23-06-00 el can de su propiedad, accedió a la calle a través del garaje de la vivienda y agredió, provocándole escoriaciones y contusiones en ambas piernas, a la menor GADIMA RICHARD de acuerdo al diagnóstico establecido en la certificación médica obrante a fs. 12, siendo de aplicación el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor DELFINO LORENZO RAMÓN responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, según lo estipulado en el Artículo 37º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de
...2º///


FERNANDO GALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2°

Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas; intimando al imputado a dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de tenencia y guarda de animales, bajo apercibimiento de proceder al decomiso y sacrificio del can que se encuentre suelto en la vía pública;

Que habiendo sido notificado, el encartado presenta recurso de apelación con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Luis Delfino Pompili, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 21-12-00, solicitando se revoque la sentencia;

Que funda su apelación diciendo que la sentencia se basa pura y exclusivamente en el testimonio de una persona que no es la damnificada directa del presunto hecho ocurrido y que no obra en autos declaración del presunto damnificado que avale el hecho;


Que asimismo no se constituyeron en su domicilio los Inspectores, a efectos de corroborar sus afirmaciones respecto de que el can se encuentra encerrado en su domicilio sin ningún acceso al exterior, medida que, de haberse llevado a cabo, habría comprobado en forma contundente la veracidad de sus afirmaciones;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 156/01), advirtiendo que el Artículo 366°) de la Ordenanza N° 3149 impone el ofrecimiento y producción de prueba en su descargo, por lo que mal puede agravarse el imputado de la no producción de pruebas, cuando él no las ofreció en la oportunidad que tuvo para hacerlo, siendo aplicable asimismo, el Artículo 371°) de la Ordenanza N° 3149, que permite para tener por acreditada la falta, el íntimo convencimiento del Magistrado encargado de juzgarla, fundado en las reglas de la sana crítica;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso incoado y confirmar la sentencia en todas sus partes, con fundamento en los Artículo 355°) y 371°) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...3°///


FERNANDO BALLADINO
Director de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **DELFINO LORENZO RAMÓN**, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Luis Delfino Pompili; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

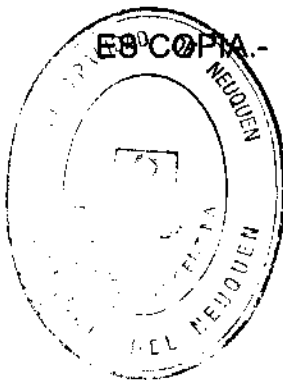
Artículo 2º) CONFIRMAR en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 7369- Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 156/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

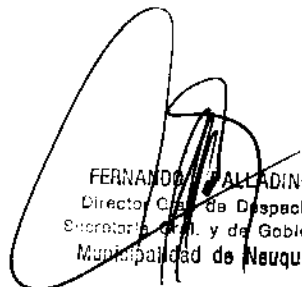
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLADINO
Director C.A. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén